



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022/MPHy-Cz.

Caraz, 19 de mayo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**VISTOS:** El Oficio N° 0287-2022/INDECOPI-SRB, contenido en el Expediente Administrativo N° 2955-2022, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI; el Informe N° 010-2022-MPHy/05.20- P, de fecha 18 de mayo del 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 355-2022-MPHy/05.20, de fecha 18 de mayo del 2022, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 18 de mayo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven i regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)"

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPHy-Cz, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que contiene un total de ciento veinticuatro (124) procedimientos, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo TUPA (...);





Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionado a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, según el Oficio N° 0287-2022/INDECOPI-SRB de 19 de abril de 2022, contenido en el Expediente Administrativo N° 2955-2022, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la Municipalidad Provincial de Huaylas, en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS, contenido en veintisiete (27) folios, referidas a los Procedimientos N° 007, 008, 010, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 060, 062, 071, 078, 083, 085, 088, 089, 090, 095, 096, 101, 102, 105, 107, 108, 109, 110, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad;

Que, con Informe N° 355-2022-MPHY/05.20, de fecha 18 de mayo del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Gerente Municipal, a fin de remitir el proyecto de modificación de los Procedimientos N° Administrativo N° 007, 008, 010, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 060, 062, 071, 078, 083, 085, 088, 089, 090, 095, 096, 101, 102, 105, 107, 108, 109, 110, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas identificados en el Oficio N° 0287-2022/INDECOPI-SRB, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

Que, el Artículo 39° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala en su Artículo 39.3 "Que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de





rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPHy-Cz, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los Procedimientos N° 007, 008, 010, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 060, 062, 071, 078, 083, 085, 088, 089, 090, 095, 096, 101, 102, 105, 107, 108, 109, 110, 113, 115, 116, 122, 123, 124, 125, identificados en el Oficio N° 0287-2022/INDECOPI-SRB, conforme al Anexo I MODIFICACIÓN A PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionados, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo de acuerdo a los Numerales 2, 3 y 4 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como coordinar la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de esta Corporación edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE



Anexo I

**MODIFICACIÓN A PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA DEMOCRÁTICA Y MODIFICACIÓN
<b>UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>		
007	AUTORIZACIÓN PARA BAILES DE PROMOCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SIMILARES	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de DNI de organizadores (requisito eliminado)</li> </ul>
008	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia simple del contrato del local. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia simple de las garantías de la Gobernación. (requisito eliminado)</li> <li>- (ONGE), (requisito eliminado)</li> <li>- Autorización APDAYC. (requisito eliminado)</li> <li>- Deposito a cuenta del impuesto, equivalente del 10% ingreso proyectado sobre el total de boletaje a vender. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</li> <li>b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.</li> <li>c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.</li> <li>d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</li> <li>e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</li> <li>f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable</li> <li>g) Plan de Seguridad para mi Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</li> <li>h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</li> <li>i) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</li> <li>j) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</li> </ol>
010	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – CAMBIO DE GIRO	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de diez (10) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo. (requisito eliminado)</li> <li>- Original de la Licencia de Funcionamiento anterior. (requisito eliminado)</li> <li>-</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados (Procedimiento Estándar):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato de declaración jurada para informar el cambio de giro. (De acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM)</li> <li>- Aprobación automática.</li> </ul>







017	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 - CON INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE BÁSICAS EX POST.	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
018	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 - CON INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE BÁSICAS EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
019	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 100M2 - CON INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE BÁSICAS EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO)	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
020	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE 100M2 HASTA 500M2 CON INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - USE, BASICA EX - ANTE	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
021	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE 100M2 HASTA 500M2 CON INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE, BASICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADORADO A FACHADA Y/O TOLDO)	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
022	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE 100M2 HASTA 500M2 CON INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE, BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO)	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
023	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500M2 QUE REQUIEREN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, ITSE A DETALLE	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
024	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500M2 QUE REQUIEREN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES,	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM





	ITSE A DETALLE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	
025	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500M2 QUE REQUIEREN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, ITSE A DETALLE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO)	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
026	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO)	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
034	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM
<b>GERENCIA DE TRANSPORTES</b>		
060	OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL AMBITO INTERURBANO (Vigencia de 05 años)	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de vigencia de poder vigente, del representante legal de la empresa. (requisito eliminado)</li> <li>- Declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto al servicio que solicita. (requisito eliminado)</li> <li>- Presentar un estudio técnico de factibilidad y/o de mercado para la asignación de ruta en impreso y en digital. (requisito eliminado)</li> <li>- Constancia de contar con un patrimonio neto mínimo mayor o igual a 10 UIT. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia de tarjetas de identificación vehicular de los vehículos a ofertar. (requisito eliminado)</li> <li>- Copias de licencias de conducir, mínimo AII — b. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia certificada de la constancia de inspecciones técnicas vehiculares, con opinión favorable. (requisito eliminado)</li> <li>- Segundo original del contrato de cesión de uso suscrito con los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales. (requisito eliminado)</li> <li>- Anexos describiendo las características de los vehículos, padrón de conductores, la ruta e itinerario y frecuencia del servicio. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia del certificado de capacitación en transporte y seguridad vial, emitidos por la Municipalidad Provincial de Huaylas o el MTC. (requisito eliminado)</li> </ul> <p>➤ El TUPA establece la vigencia de autorización de cinco (05) años. (requisito eliminado)</p> <p><b>Requisitos modificados:</b></p>

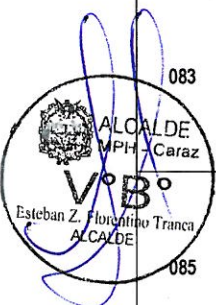




		<p>La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Razón o denominación social.</li> <li>- El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).</li> <li>- El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante</li> <li>- El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.</li> <li>- La relación de conductores que se solicita habilitar.</li> <li>- El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás 7 características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de estas</li> <li>- Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la nota ría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato.</li> <li>- Copia simple del Certificado SOAT físico, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o se cuente con Certificado SOAT electrónico.</li> <li>- Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.</li> <li>- Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito</li> </ul> <p>➤ Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</p>
062	<p>OTORGAMIENTO O RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (Vigencia de 06 años)</p>	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de mercado y factibilidad. (requisito eliminado)</li> <li>- Segundo original de contratos de cesión de uso suscrito con los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento de embarcaderos. (requisito eliminado)</li> <li>- Copia del certificado de capacitación en transporte y seguridad vial; emitidos por la Municipalidad Provincial de Huaylas o el MTC. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b> Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad Competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.</li> <li>b) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.</li> <li>c) Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad ad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.</li> <li>d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.</li> <li>e) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.</li> <li>f) Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.</li> <li>g) Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.</li> </ol>
071	<p>OBTENCIÓN O RENOVACION DE LAS TARJETAS UNICAS DE CIRCULACIÓN PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (interurbano y especial)</p>	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece la vigencia de un (01) año. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b> Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad Competente una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de</p>

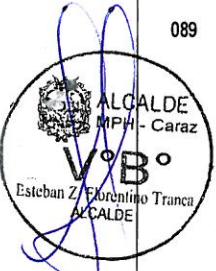




		<p>Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal, a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:</p> <p>a) La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo.</p>
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>		
078	AUTORIZACION DE ROTURA DE VIA PARA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS (agua y desagüe)	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de siete (07) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo 3° de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por Municipalidades en las áreas de dominio público, señala que dichas autorizaciones se sujetan al <b>procedimiento administrativo de aprobación automática.</b></li> </ul>
083	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de veinte (20) días hábiles sujeto a silencio administrativo negativo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días útiles y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.</li> </ul>
085	CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de siete (07) días hábiles sujeto a silencio administrativo negativo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado de Zonificación y Vías deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días útiles y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.</li> </ul>
088	SUBDIVISION DE LOTE SIN OBRAS — URBANO	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales. (requisito eliminado)</li> <li>- En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. (requisito eliminado)</li> <li>- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica::</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Anexo F del FUU: Subdivisión de lote urbano.</li> <li>Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.</li> <li>Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.</li> <li>Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.</li> <li>Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.</li> </ol> <p>Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto.</p>



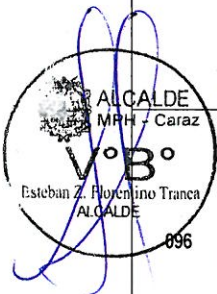




<p>089</p> 	<p>SUBDIVISIÓN DE LOTE CON OBRAS - URBANO</p>	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales. (requisito eliminado)</li> <li>- En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. (requisito eliminado)</li> <li>- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b> En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Anexo F del FUUH: Subdivisión de lote urbano.</li> <li>Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.</li> <li>Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.</li> <li>Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.</li> <li>Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.</li> </ol> <p>Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto.</p>
<p>090</p>  	<p>INDEPENDIZACION PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS</p>	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales. (requisito eliminado)</li> <li>- En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. (requisito eliminado)</li> <li>- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. (requisito eliminado)</li> <li>- Certificado de Zonificación y vías expedido por la Municipalidad. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b> El artículo 3° de la LRHUE, en concordancia con el artículo 29° del TUO de la Ley N° 29090, regula los requisitos para la independización o parcelación de terrenos rústicos, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Artículo 29.- Requisitos para la autorización de la independización o Parcelación de terrenos rústicos</p> <p>29.1 En caso que el administrado requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rústico ubicado dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Anexo E del F-UHU: Independización de Terreno Rústico/Habilitación Urbana.</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</li> <li>Documentación técnica compuesta por:             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.</li> <li>-Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.</li> <li>-Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.</li> </ul> </li> </ol> <p>Cuando corresponda, el Plano de independización identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.</li> </ul>



		<p>Los planos antes referidos deben estar georreferenciados (*) NOTA SPIJ al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento.</p> <p>29.2 En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en un solo procedimiento administrativo, el administrado debe presentar, además, los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo de habilitación urbana que corresponda.</p>
095	LICENCIA DE HABILITACIONES URBANAS MODALIDAD A	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de treinta (30) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo. (requisito eliminado)</li> <li>- Certificado de zonificación y vías. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>El numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 29090, concordante con numeral 2 del artículo 24° del Reglamento de la Ley N°29090, establecen que para la obtención de licencias, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento. El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho de trámite correspondiente.</p> <p>El artículo 16° del TUO de la Ley N° 29090 en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de la citada Ley N°29090, establece los requisitos para solicitar una licencia de habilitación urbana en modalidad A.</p>
096	LICENCIA DE HABILITACIONES URBANAS MODALIDAD B	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de treinta (30) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>La municipalidad cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión y calificación del expediente, para el caso de proyectos de edificación; y, de veinte (20) días hábiles para proyectos de habilitación urbana, con la finalidad de garantizar la idoneidad y correcta ejecución del proyecto; vencido los plazos sin pronunciamiento se aplica el silencio administrativo positivo. Después de la calificación del expediente sin observaciones, se otorga la licencia definitiva que autoriza la continuación de la ejecución de las obras de habilitación urbana o de edificación.</p>
101	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS — SIN VARIACIÓN	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (requisito eliminado)</li> <li>- Plazo de treinta (30) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>El artículo 19° del TUO de la Ley N° 29090, en concordancia con el artículo 36° del Reglamento de la citada Ley N°29090, establecen los requisitos y procedimiento para la recepción de obras de habilitación urbana, entre los cuales no se señala lo solicitado por la Municipalidad.</p> <p><b>Recepción de Obras sin variaciones:</b></p> <p>Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles la Municipalidad debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Efectuar la inspección de las obras ejecutadas emitiendo el informe respectivo.</li> <li>Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y lotización de la Licencia de Habilitación Urbana otorgada.</li> <li>En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando el número de la misma en el FUHU, el cual suscribe y sella. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados.</li> </ol> <p>Si en la inspección se constatan modificaciones, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.</p> <p><b>Recepción de Obras con variaciones:</b></p> <p>Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana; salvo que por razones de rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes, pero se respeten los porcentajes aplicables, la Municipalidad dentro de un plazo de diez (10) días hábiles debe:</p>







- a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas, a fin de constatar que dichas obras corresponden a los planos de replanteo presentados.
- b) Realizar la verificación de las modificaciones ejecutadas.
- c) Emitir el informe respectivo.
- d) En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando el número de la misma en el FUHU, el cual suscribe y sella conjuntamente con los planos de replanteo correspondientes. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos Y sellados.

De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.

**El TUPA establece lo siguiente:**

- Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (requisito eliminado)
- Plazo de treinta (30) días hábiles sujeto a silencio administrativo positivo. (requisito eliminado)

**Requisitos modificados:**

El artículo 19° del TUO de la Ley N° 29090, en concordancia con el artículo 36° del Reglamento de la citada Ley N° 29090, establecen los requisitos y procedimiento para la recepción de obras de habilitación urbana, entre los cuales no se señala lo solicitado por la Municipalidad.

**Recepción de Obras sin variaciones:**

Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles la Municipalidad debe:

- a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas emitiendo el informe respectivo.
- b) Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y lotización de la Licencia de Habilidadación Urbana otorgada.
- c) En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando el número de la misma en el FUHU, el cual suscribe y sella. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos y sellados.

Si en la inspección se constatan modificaciones, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.

**Recepción de Obras con variaciones:**

Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana; salvo que por razones de rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes, pero se respeten los porcentajes aplicables, la Municipalidad dentro de un plazo de diez (10) días hábiles debe:

- a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas, a fin de constatar que dichas obras corresponden a los planos de replanteo presentados.
- b) Realizar la verificación de las modificaciones ejecutadas.
- c) Emitir el informe respectivo.
- d) En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Recepción de Obras, consignando el número de la misma en el FUHU, el cual suscribe y sella conjuntamente con los planos de replanteo correspondientes. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos Y sellados.

De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se



RECEPCION DE OBRAS DE  
HABILITACIONES URBANAS CON  
VARIACIONES QUE NO SE  
CONSIDEREN SUSTANCIALES

102





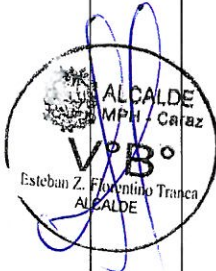
		reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.
105	PREDECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES (para todas las modalidades A, B, C y D)	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. (requisito eliminado)</li> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. (requisito eliminado)</li> </ul>
107	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA LICENCA DE EDIFICACIÓN (para todas las modalidades A,B, C y D)	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. (requisito eliminado)</li> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>Requisitos y Procedimiento para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones</p> <p>Concluidas las obras de edificación sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la licencia otorgada y para cualquiera de las modalidades de aprobación establecidas en el artículo 10 de la Ley, el administrado solicita a la Municipalidad correspondiente la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones, presentando lo siguiente:</p> <p>a) FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.</p> <p>b) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>c) Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>d) Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>
108	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA LICENCA DE EDIFICACIÓN A Y B	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. (requisito eliminado)</li> <li>- Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. (requisito eliminado)</li> <li>- Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso este no sea el responsable ni el constataador. (requisito eliminado)</li> </ul>
109	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA LICENCA DE EDIFICACIÓN A Y B	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. (requisito eliminado)</li> <li>- Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. (requisito eliminado)</li> <li>- Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso este no sea el responsable ni el constataador. (requisito eliminado)</li> </ul>
110	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio y/o título de propiedad. (requisito eliminado)</li> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica... (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p>





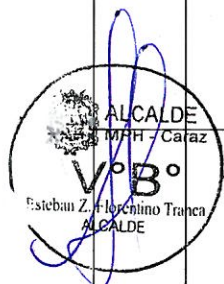


		<p>El artículo 30° del TUO de la Ley N° 29090, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la citada Ley N°29090, establecen los requisitos y procedimiento obtener licencia de regularización de edificaciones, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Artículo 83.- Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones</p> <p>En caso se requiera solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sin la correspondiente licencia, el administrado presenta, por triplicado y debidamente suscritos, los siguientes requisitos:</p> <p>a) Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, adjuntando copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.</p> <p>b) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>c) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: -Plano de ubicación y localización del lote. -Planos de arquitectura (plan fa, cortes y elevaciones). -Memoria descriptiva.</p> <p>d) Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.</p> <p>e) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad: en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.</p> <p>f) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>g) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización.</p> <p>h) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta Ja autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.</p>
113	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El TUPA establece que el procedimiento es de aprobación automática, sujeta a un plazo de evaluación de 30 días hábiles para para obtener la autorización para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones como es el caso de instalación de antenas aéreas, estaciones radiactivas y otros. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>El artículo 5.1 de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios Públicos de telecomunicaciones se sujetan a un <b>procedimiento administrativo de aprobación automática.</b></p> <p>El artículo 17 del Reglamento de la Ley 29022, aprobado</p> <p>Decreto Supremo 003-2015-NTC, establece que <b>la aprobación automática opera con la presentación del FUIIT</b></p> <p>Cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley N° 29022 y su Reglamento sin que haya mediado observación alguna.</p>
115	AUTORIZACION PARA INSTALAR O REUBICAR POSTES DE ALTA	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p>





	TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS (TELEFONIA, ELECTRICIDAD, TELECALE Y SIMILARES)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El TUPA establece que el procedimiento es de aprobación automática, sujeta a un plazo de evaluación de 30 días hábiles para para obtener la autorización. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>El artículo 5.1 de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática.</p> <p>El artículo 17 del Reglamento de la Ley 29022, aprobado por</p> <p>Decreto Supremo 003-2015-MTC, establece que la aprobación automática opera con la presentación del FUIIT</p> <p>Cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley N° 29022 y su Reglamento sin que haya mediado observación alguna.</p>
116	AUTORIZACION PARA TENDIDO DE CABLE DE CUALQUIER NATURALEZA	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El TUPA establece que el procedimiento es de aprobación automática, sujeta a un plazo de evaluación de 30 días hábiles para para obtener la autorización. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados:</b></p> <p>El artículo 5.1 de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática.</p> <p>El artículo 17 del Reglamento de la Ley 29022, aprobado por</p> <p>Decreto Supremo 003-2015-MTC, establece que la aprobación automática opera con la presentación del FUIIT</p> <p>Cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley N° 29022 y su Reglamento sin que haya mediado observación alguna.</p>
122	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (ExPost): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS y CENTROS COMERCIALES	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento con silencio administrativo negativo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados (Procedimiento Estándar):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la ITSE opera el Procedimiento con silencio administrativo positivo. (De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</li> </ul> <p><b>Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b></p>
123	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Básica (ExAnte)	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento con silencio administrativo negativo. (requisito eliminado)</li> </ul> <p><b>Requisitos modificados (Procedimiento Estándar):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la ITSE opera el Procedimiento con silencio administrativo positivo. (De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</li> </ul> <p><b>Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b></p>
124	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento con silencio administrativo negativo. (requisito eliminado)</li> </ul>







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

		<p><b>Requisitos modificados (Procedimiento Estándar):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En la ITSE opera el Procedimiento con silencio administrativo positivo. (De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</li></ul> <p><b>Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b></p>
125	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	<p><b>El TUPA establece lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Procedimiento con silencio administrativo negativo. (requisito eliminado)</li></ul> <p><b>Requisitos modificados (Procedimiento Estándar):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En la ITSE opera el Procedimiento con silencio administrativo positivo. (De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)</li></ul> <p><b>Este procedimiento fue adecuado a los Procedimientos Estándar de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</b></p>

